GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

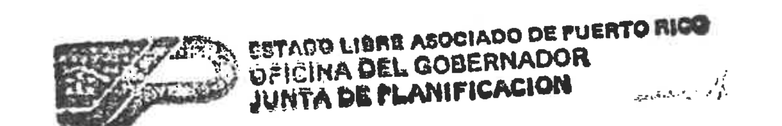
Vigesima Sexta
Resolución P.U. - 002

ENMIENDA DE LA DESIGNACION DEL AREA DE RESERVA NATURAL DEL RIO ESPIRITU SANTO

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para preparar, adoptar y enmendar planes de usos de terrenos al amparo de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975 (Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico).

POR CUANTO: En los planes de usos de terrenos se designará la distribución, localización, extensión e intensidad de los usos, tanto en áreas urbanas como rurales para propósitos agrícolas, de transportación, comunicación, generación de energía, actividades residenciales, comerciales, industriales, educacionales, públicas e institucionales, de explotación minera, de bosques, de protección, conservación y preservación de los recursos naturales, costaneros, turísticos y recreativos.

POR CUANTO: La Junta de Planificación está consciente de que la competencia existente por el uso de los recursos naturales, causada por la expansión económica, el aumento poblacional y sus crecientes demandas, ha llevado al deterioro del ambiente costanero, incluyendo la pérdida de los recursos marinos vivientes, la vida silvestre, las áreas ricas en nutrientes, cambios adversos permanentes a los sistemas ecológicos, disminución del espacio libre para uso público y la erosión de la costa.



POR CUANTO: La Reserva del Río Espíritu Santo es uno de nuestros recursos más preciados por ser un área de singular belleza, apropiada para el esparcimiento, la recreación y el estudio científico, por su incalculable valor estético, ecológico y ambiental y por ser fuente de gran importancia para el crecimiento económico de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Departamento de Recursos Naturales preparó, revisó y adoptó el Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico, del cual forma parte la Reserva Natural del Río Espíritu Santo.

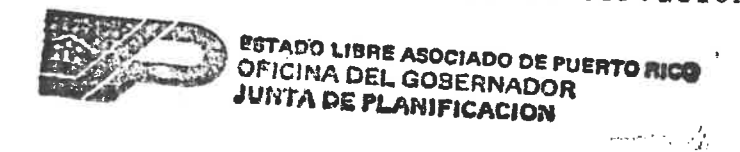
POR CUANTO: La Junta de Planificación resolvió aprobar el "Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico" en reunión celebrada el día 22 de junio de 1978, mediante Resolución PU-002.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico aprobó el mencionado Programa de Manejo de la Zona Costanera el 12 de julio de 1978.

POR CUANTO: En el Programa de Manejo aprobado se incluye clara y específicamente entre las 26 áreas recomendadas para ser designadas como Areas de Reserva Natural la del Río Espíritu Santo cuyos límites serían definidos posteriormente.

POR CUANTO: El Departamento de Recursos Naturales recomendó a la Junta de Planificación que se designara el Area de Reserva Natural del Río Espíritu Santo y una Zona de Amortiguamiento.

POR CUANTO: Las características físicas, ecológicas, geográficas, y el valor social y ambiental de los recursos naturales existentes en el Area del Río Espíritu Santo ameritan su conservación y



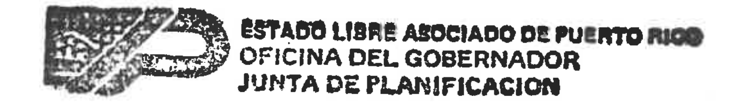
preservación a tono con los Objetivos y Políticas del Plan de Usos de Terrenos adoptado por la Junta el día 8 de junio de 1977 y aprobado por el Gobernador el día 22 de junio de 1977.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico aprobó la Designación del Area de Reserva Natural del Río Espíritu Santo y su Zona de Amortiguamiento, según sometida por el Departamento de Recursos Naturales en su estudio fechado en agosto de 1982 y sometido a esta Junta el 22 de junio de 1984.

POR CUANTO: La Ley Núm. 121 del 1 de noviembre de 1994 ordenó a la Junta de Planificación con el asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a preparar un plan de manejo y reglamento especial para el sector de Punta Picúa, en armonía con las disposiciones aplicables a la zona comprendida en la designación de Reserva Natural del Río Espíritu Santo y en armonía con el Reglamento de Zonificación de la Zona Costanera y de Accesos a las Playas y Costas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 17) y el Plan de Manejo de la Zona Costanera.

POR CUANTO: La Junta de Planificación celebró Vistas Públicas el día 3 de agosto de 1995, con el propósito de presentar lo siguiente.

1. Propuesto Plan y Reglamento Especial para el Sector Punta Picúa, localizado en el Barrio Zarzal del Municipio de Río Grande, y las posibles enmiendas que conlleva al Mapa de Zonificación Rural de Río Grande y al Area de

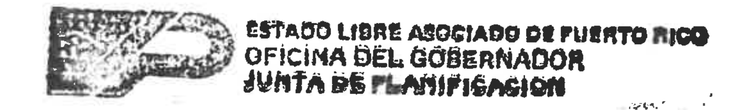


Reserva Natural del Río Espíritu Santo, según designada por la Junta de Planificación mediante la Extensión a la Resolución P.U.-002 del 11 de febrero de 1985. El Sector Punta Picúa se delimita por el norte con el Océano Atlántico, por el sur con varios montes y una extensión de la Carretera Estatal Núm. 968, por el este con terrenos aledaños a Punta Percha y por el oeste con la Ensenada Comezón.

El plan y reglamento especial presenta y describe las características y componentes del sector, la situación sobre los usos del terreno, y finalmente presenta los mecanismos de planificación y reglamentación propuesto, a través de distritos de zonificación especial y estrategias y guías de diseño para controlar las actividades y el futuro uso del terreno.

2. Propuesta enmienda al Area de Reserva Natural del Río Espíritu Santo, con el propósito de excluir de la reserva natural el área de Punta Miquillo, zonificada bajo un distrito DTS (Desarrollo Turístico Selectivo) a tenor con el Mapa de Zonificación Rural de Río Grande, vigente el 31 de enero de 1994.

POR CUANTO: Con posterioridad a la vista pública, se evaluaron los comentarios recibidos de organismos gubernamentales, propietarios de terrenos, grupos de interés en el área, así como de la ciudadanía en general y se incorporaron las sugerencias pertinentes.



POR TANTO: La Junta en su reunión celebrada el 14 de septiembre de 1995, por la presente **RESOLVIO** enmendar la Resolución de la Reserva Natural del Río Espiritu Santo P.U. 002, para excluir de la reserva la parcela designada DTS de Punta Miquillo.

Adoptado en San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de septiembre de 1995.

Norma E. Burgos Andújar
Presidente

José R. Caballero Mercado
Miembro Asociado

William Figueroa Rodríguez
Miembro Asociado

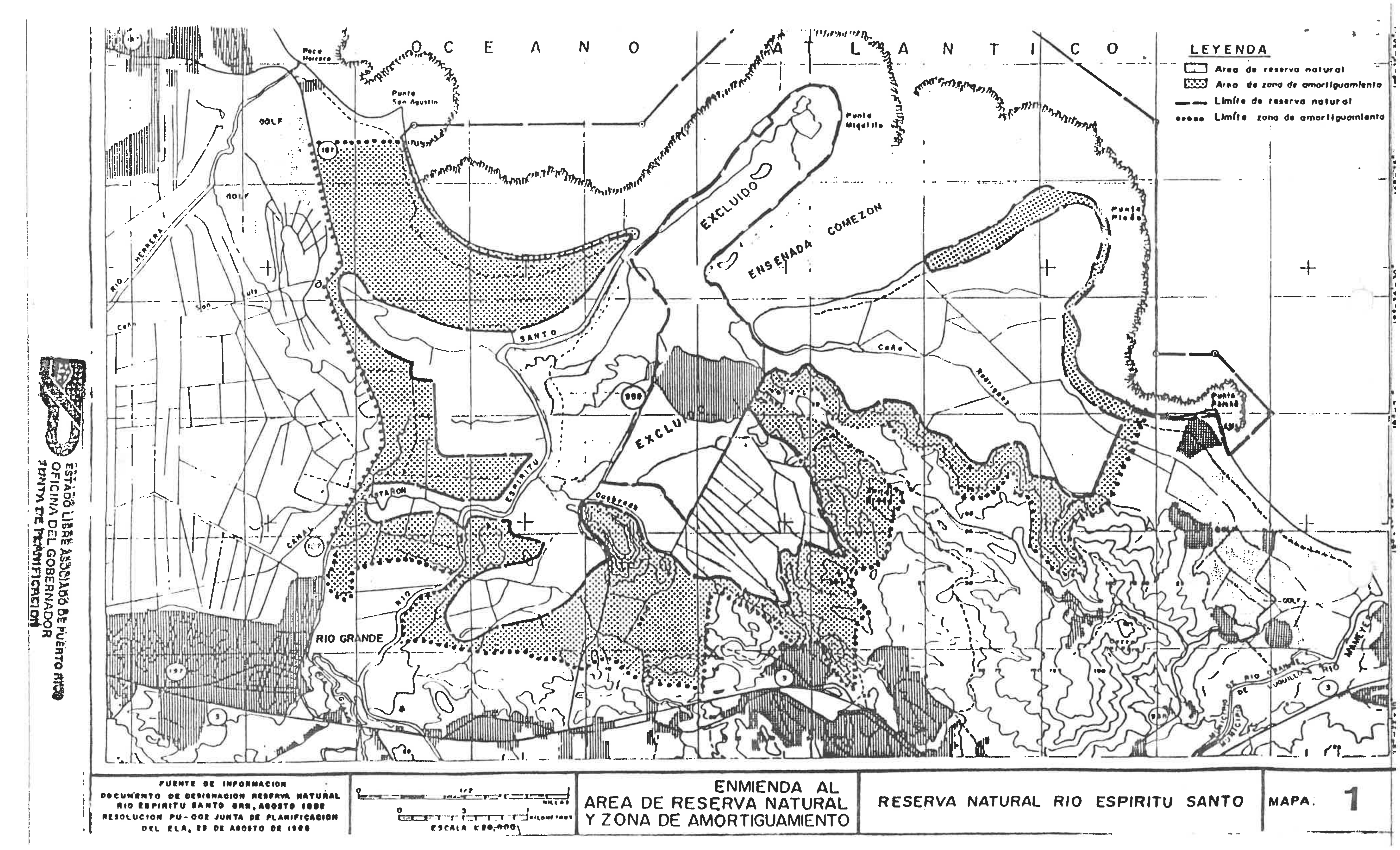
Astrid López de Victoria
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que lo anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 14 de septiembre de 1995 y para su conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de la Junta, en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 OCT 1995

Por: Max L. Vidal Vázquez

Luis A. Frias Taboas
Secretario

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION


OCEANO ATLANTICO
LEYENDA
Area de reserva natural
Area de zona de amortiguamiento
Limite de reserva natural
Limite zona de amortiguamiento
Punta San Agustin
Punta Miquillo
Punta Picua
Punta Percha
GOLF
EXCLUIDO
ENSENADA COMEZON
EXCLU
SANTO
ESPIRITU
RIO HERRERA
RIO GRANDE
CANAL
Quebrada
RIO MAMEYES
FUENTE DE INFORMACION
DOCUMENTO DE DESIGNACION RESERVA NATURAL RIO ESPIRITU SANTO DRN, AGOSTO 1992
RESOLUCION PU-002 JUNTA DE PLANIFICACION DEL ELA, 25 DE AGOSTO DE 1980
ENMIENDA AL AREA DE RESERVA NATURAL Y ZONA DE AMORTIGUAMIENTO
RESERVA NATURAL RIO ESPIRITU SANTO
MAPA: 1
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION